

ACUERDO # 67



HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 10 de abril de 2025, la Diputada Maribel Villalpando Haro, presentó la iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que, a través de la Dirección de Policía Vial Preventiva, implemente operativos contra motocicletas y vehículos que produzcan ruido excesivo por modificaciones en sus sistemas de escape, produzcan ruido excesivo y que provoquen contaminación auditiva.

RESULTANDO SEGUNDO. Mediante memorándum número 0508, de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas, dejando a su disposición el expediente relativo, para su estudio y dictamen.

RESULTANDO TERCERO. La proponente justifica su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contaminación acústica es una problemática creciente en diversas ciudades del país, que afecta directamente la salud y el bienestar de la población. Una fuente importante de este tipo de contaminación proviene de vehículos, especialmente motocicletas y automóviles que han sido modificados en sus 29 sistemas de escape para producir sonidos más estruendosos, a menudo comparables con explosiones o disparos. Esta práctica perturba la tranquilidad pública y puede generar ansiedad, alteraciones del sueño y otros efectos negativos en la salud auditiva y mental. Cabe destacar un hecho reciente ocurrido el pasado 30 de marzo de 2025 en el Centro Histórico de Zacatecas.



En esa fecha, el ruido generado por un automóvil con escape modificado provocó la movilización de diversas corporaciones de seguridad, ante el temor de que se tratara de disparos. Más tarde se aclaró que la situación no correspondía a un hecho violento, sino a un vehículo modificado que deliberadamente produce explosiones sonoras semejantes a detonaciones de arma de fuego. Este incidente evidencia la gravedad del problema y los riesgos de confusión y alarma pública que conlleva.

<https://www.facebook.com/share/p/1ZfG1E6mvG/>
<https://www.facebook.com/share/p/18eTxdA92k/>

Además del impacto en las personas, este tipo de ruidos excesivos también afectan a los animales de compañía como perros y gatos, que experimentan episodios de estrés, ansiedad o desorientación cuando se exponen de forma constante a sonidos fuertes e inesperados como los que emiten algunos vehículos modificados.

En diversas entidades del país ya se están tomando acciones. Por ejemplo, en Colima y Guanajuato, se han iniciado operativos especiales para detectar y sancionar a motocicletas y automóviles que infringen los límites sonoros establecidos, reconociendo el impacto social y de salud que esta problemática genera.

En Zacatecas, el Artículo 37 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas prohíbe expresamente que los vehículos “instalen claxon, bocinas, escapes y en general dispositivos que emitan sonido que provoquen contaminación auditiva”. Esta disposición legal brinda sustento para sancionar a quienes incurran en esta práctica; sin embargo, es necesario que la Dirección de Policial Vial Preventiva aplique con firmeza dicha norma, mediante operativos focalizados y permanentes.

RESULTANDO CUARTO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 13 de mayo de 2025, la diputada Maribel Villalpando Haro, presentó la iniciativa de punto de acuerdo mediante la cual la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que, a través de la Dirección de Policía Vial

Preventiva, refuerce la Vigilancia, cumplimiento del uso obligatorio del casco en motociclistas y sus acompañantes.



RESULTANDO QUINTO. Mediante memorándum número 0598, de fecha 13 de mayo de 2025, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su estudio y dictamen.

RESULTANDO SEXTO. La proponente justifica su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El creciente número de accidentes que involucra a motociclistas en el Estado de Zacatecas y en el país constituye una problemática alarmante que requiere atención inmediata. Los motociclistas se han convertido en uno de los grupos más vulnerables en las vías de tránsito, enfrentando un riesgo 3 significativamente mayor de sufrir lesiones graves o fatales en comparación con otros usuarios de la vía.

A nivel nacional, estadísticas del INEGI reflejan una tendencia preocupante. Durante el segundo trimestre de 2024, se registraron 148 personas fallecidas en accidentes de tránsito, de las cuales el 42.6% eran motociclistas. Además, en el mismo periodo, 3,864 motociclistas resultaron lesionados, representando el 42.3% del total de personas heridas en incidentes viales.

En el ámbito local, Zacatecas no es ajeno a esta problemática. Diversos medios de comunicación han reportado accidentes fatales en varios municipios como Río Grande, Fresnillo, Guadalupe y Zacatecas, donde motociclistas han perdido la vida o sufrido lesiones graves. Estos incidentes, en muchos casos, están relacionados con el incumplimiento de normas básicas de seguridad, como el uso del casco protector.

El marco legal vigente en el Estado de Zacatecas establece claramente la obligación del uso de casco protector para motociclistas y sus acompañantes. La Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, en



su artículo 14, atribuye a la Secretaría de Seguridad Pública la responsabilidad de planear, organizar, controlar y vigilar el tránsito y la seguridad vial en la entidad. Asimismo, el artículo 16 de la misma ley señala que la Dirección de Policía Vial Preventiva, dependiente de dicha Secretaría, es la encargada de ejecutar estas funciones. Por su parte, el Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, en su artículo 70, fracción VII, establece que los conductores de motocicletas y sus acompañantes deben usar casco. El artículo 71 del mismo reglamento detalla las características técnicas que debe cumplir el casco para ser considerado adecuado.

A pesar de la existencia de este marco normativo, la realidad muestra un incumplimiento generalizado de estas disposiciones. La falta de uso del casco protector, ya sea por desconocimiento, negligencia o falta de vigilancia, incrementa exponencialmente el riesgo de lesiones graves o fatales en caso de accidente.

Es imperativo que las autoridades competentes refuercen las acciones de vigilancia y concientización para garantizar el cumplimiento de estas normas. La implementación de operativos de revisión, campañas de sensibilización y la aplicación efectiva de sanciones son medidas necesarias para fomentar una cultura de seguridad vial entre los motociclistas.

La protección de la vida y la integridad física de los ciudadanos debe ser una prioridad para el Estado. Por ello, se propone exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Policía Vial Preventiva, a intensificar las acciones encaminadas a garantizar el uso obligatorio del casco protector por parte de los conductores y acompañantes de motocicletas, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CONSIDERANDO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión ha determinado acumular las iniciativas, en virtud de que comparten elementos y objetivos de naturaleza similar y, en consecuencia, sujetar el presente instrumento legislativo a lo siguiente



PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas es competente para estudiar y analizar las iniciativas de Punto de Acuerdo presentadas, así como para emitir el dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. ANTECEDENTES. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra entre otros el derecho fundamental de toda persona a disfrutar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

En tal contexto, Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente se establecen las bases necesarias para generar un equilibrio entre las actividades humanas y la protección del medio ambiente, de igual manera, el citado ordenamiento marca la pauta para la expedición de diferentes normas oficiales entre las que destacan las siguientes:

- Norma Oficial Mexicana NOM-079-ECOL-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición.
- Norma Oficial Mexicana NOM-080-ECOL-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

En Zacatecas, la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas prohíbe expresamente que los vehículos instalen claxon, bocinas, así como la modificación de escapes o silenciadores de fabricación original y, en general, dispositivos que emitan sonido que provoquen contaminación auditiva con respecto de lo establecido en las normas técnicas citadas anteriormente.



En su exposición de motivos, la Diputada iniciante destaca la creciente problemática provocada por motocicletas y automóviles que han sido modificados en sus sistemas de escape, y de las afectaciones directas que esto genera en la salud auditiva y mental de la población, así como en el bienestar de los animales de compañía, ya que este puede inducir episodios de ansiedad y desorientación.

La Organización Mundial de la Salud estableció el 12 de junio como el Día Mundial de la Descontaminación Acústica, lo que fortalece la procedencia del exhorto contenido en el presente instrumento legislativo, toda vez que es necesario concientizar a la población del efecto negativo del ruido en nuestra salud y el medio ambiente.

Se coincide con lo expuesto por la Diputada iniciante, en virtud de que el contenido de su propuesta se centra en la necesidad de garantizar a la población un ambiente saludable, además de existir el marco legal para emitir el presente dictamen.

TERCERO. EL USO DE LA MOTOCICLETA. En nuestro país, el uso de la motocicleta ha experimentado un crecimiento sostenido, constituyéndose como un medio esencial en la movilidad tanto urbana como en el entorno rural, siendo utilizadas con fines recreativos, logísticos, de reparto y cada vez más como una herramienta de trabajo, en virtud de la proliferación de las diferentes plataformas digitales de entrega de alimentos y servicios que, si bien es cierto han generado oportunidades de autoempleo, también ha traído consigo grandes desafíos en materia de seguridad y educación vial.

Como indica la Diputada iniciante, los datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2024 se registraron 4123 fallecimientos de motociclistas a nivel nacional lo que represento 8.7% comparación con el año

anterior, además de que en ese mismo periodo más de 45,000 motociclistas resultaron lesionados en accidentes viales.

De acuerdo con informes recientes de la Dirección de Policía de Seguridad Vial Preventiva y del Departamento de Urgencias y Medicina Crítica del Hospital General de Zacatecas, el contexto local es alarmante, ya que en el último año se registraron en el Estado aproximadamente 680 accidentes viales en los que algún motociclista estuvo involucrado con un saldo de 93 fallecidos y más de 500 personas resultaron lesionadas. De la misma información se desprende que en los accidentes reportados la edad promedio oscila entre los 15 y los 35 años de edad, por lo que esta problemática impacta drásticamente el sector económico y social de la entidad.

Diversos estudios señalan que los principales factores de accidentes de motociclistas son los siguientes:

1. Exceso de velocidad.
2. Falta de equipo de seguridad principalmente el casco protector.
3. Falta de cultura vial.
4. Condiciones climáticas adversas.
5. Modificación inadecuada de sistemas de escape y otros componentes de la motocicleta que puedan alterar su estabilidad y generar distracción para el motociclista y los demás usuarios de la infraestructura vial.

Derivado de la información anterior, resulta evidente que los motociclistas se han convertido en un sector de la población vulnerable y, también, de riesgo para la ciudadanía.

En ese contexto, quienes integramos este colectivo dictaminador coincidimos plenamente con los planteamientos expresados por la diputada iniciante, virtud a ello, consideramos urgente reforzar las acciones de vigilancia, control y concientización mediante la implantación de manera permanente de puntos de revisión para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, especialmente, en lo





que respecta al uso del casco protector, la alteración de sistemas de escape y otros elementos que comprometan la estabilidad de los vehículos.

Además, resulta indispensable implementar campañas de concientización y sensibilización por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en coordinación con la Dirección de Policía de Seguridad Vial Preventiva y las diferentes instituciones educativas, dirigidas a motociclistas y demás usuarios de la vía pública con el propósito de generar armonía entre estos.

Conscientes de lo anterior, el pasado 4 del presente mes y año tuvimos se convocó a diversas autoridades locales en materia de vialidad, con el propósito armonizar el marco normativo estatal con lo establecido en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para generar políticas públicas de coordinación entre los tres órdenes de gobierno mediante un enfoque transversal que permita una movilidad eficiente, incluyente, pero sobre todo segura para los usuarios de la infraestructura vial

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

ARTÍCULO PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con la Dirección de Policía de Seguridad Vial Preventiva, refuercen e implementen operativos de revisión permanentes dirigidos a conductores de motocicletas y sus acompañantes que cuenten con la portación de cascos y otros elementos que garanticen su seguridad, así como revisar la alteración o modificación de sistemas de escape en motocicletas y otros vehículos que pudieran generar niveles de ruido que excedan los límites permitidos en la normatividad vigente.



SEGUNDO. La Honorable LXV Legislatura del Estado exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con la Dirección de Policía de Seguridad Vial Preventiva y las diferentes instituciones educativas del Estado, para que lleven a cabo campañas de educación y sensibilización vial dirigidas a motociclistas y otros usuarios de la vía pública para la prevención de accidentes de tránsito.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

4. LEGISLATURA
DEL ESTADO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU
PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecisiete días del mes de
junio del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. JESÚS EDUARDO BADILLO MÉNDEZ

PRIMER SECRETARIO

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA
MACÍAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO SECRETARIO

DIP. MARCO VINICIO FLORES
GUERRERO